

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Carrera 7C No. 138-19

Oficina 901 Bogotá D.C.

Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 812 3335

Cel +57 315 790 1662

Fax +57 1 812 3335

www.tobos.com.co

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2018/0009434

Solicitantes: MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY y THE

UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES ("THE GOVERNMENT")

Título Antiguo: "Anticuerpos Monoclonales de Proteína NS1 anti-virus del Dengue"

Nuevo Título: "ANTICUERPOS MONOCLONALES CONTRA LA PROTEÍNA NS1 DEL VIRUS DEL DENGUE, COMPOSICIONES Y KITS QUE LOS COMPRENDEN"

RESPUESTA AL EXAMEN NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIO No. 1967

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de las sociedades MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY y THE UNITED STATES OF AMERICA, AS REPRESENTED BY THE SECRETARY, DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES ("THE GOVERNMENT"), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al segundo examen de patentabilidad dentro del término del plazo.

En resumen, el resultado del referido examen de patentabilidad indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. EXCEPCIÓN DE PATENTABILIDAD

1.1. Reivindicación 14 – Método de tratamiento

1.1.1. La Examinadora establece que la reivindicación 14 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, debido a que se refiere a un método de tratamiento terapéutico en un sujeto humano y se considera materia exceptuada de patentabilidad.

1.1.2. En respuesta a esta observación, las solicitantes deciden retirar la reivindicación 14 del pliego reivindicatorio.

2. DE LA SOLICITUD DE LA PATENTE

2.1. Reivindicaciones – Claridad

2.1.1. La Examinadora señala que la reivindicación 1 carece de claridad por cuanto reclama un kit que comprende pares de anticuerpos monoclonales, en donde los anticuerpos se caracterizan mediante la expresión: *2la región variable de (...) comprende CDR1, CDR2 Y CDR3 de SEQ ID NO (...)*”, sin embargo, la Examinadora argumenta que dicha reivindicación no suministra las secuencias específicas de cada una de las seis regiones determinantes de complementariedad (CDRs) enunciadas en el preámbulo, sino que se refiere únicamente a las secuencias de las regiones variables de cadena ligera y pesada.

2.1.2. Con base en esta observación, las solicitantes eliminan la mención relativa a los CDRs del preámbulo, como se puede observar en el nuevo capítulo reivindicatorio anexo a este memorial. En este sentido, los anticuerpos reclamados se encuentran caracterizados a partir de su función y estructura, por cuando se indica la secuencia aminoácida de las respectivas regiones variables de las cadenas ligera y pesada.

2.2. Reivindicaciones – Error Tipográfico

2.2.1. La Examinadora indica que la reivindicación 1 incluye errores tipográficos en su redacción, particularmente la palabra “aintcuerpos”.

2.2.2. En respuesta a la observación de la Examinadora, las solicitantes han revisado la tipografía del capítulo reivindicatorio y han corregido los errores presentados.

2.3. Reivindicaciones – Claridad

2.3.1. La Examinadora brinda el siguiente análisis en relación a la reivindicación 11: *“La reivindicación 11 no es clara ya que, reclama un anticuerpo monoclonal, caracterizado mediante la expresión: “en donde la región variable de (...) comprende CDR1, CDR2 Y CDR3 de SEQ ID NO (...)*”, sin embargo, la reivindicación no suministra las secuencias específicas de cada una de las seis regiones determinantes de complementariedad (CDRs) enunciadas en el preámbulo, sino que únicamente refiere las secuencias de las regiones variables de cadena ligera y pesada.”

2.3.2. En vista de lo anterior, las solicitantes proceden a eliminar la mención relativa a los CDRs del preámbulo de la reivindicación 11, toda vez que las estructuras suministradas (SEQ ID NO) en la

reivindicación corresponden a las regiones variables de cadena ligera y pesada.

3. Presento pago por la tasa de modificación a reivindicaciones de la solicitud en trámite. No se presenta pago por reivindicaciones adicionales, puesto que el número de reivindicaciones se redujo a 13.

4. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0612210co_memorial2examen_170621